

ORDENANZA NÚMERO 7:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Art. 15. Cuotas tributarias.

Conexión y cuotas de enganche (sin incluir IVA):

- Industrias ubicadas dentro del casco urbano: 751 euros.
- Industrias ubicadas en polígono industrial: 3.000 euros.
- Vivienda individual-bodegas, almacén: 300 euros.

Urbanización (se considera la construcción a partir de 4 viviendas):

- Toma general: 300 euros.
- Por viviendas construidas por acometida: 300 euros.

División edificio propiedad horizontal:

- Toma general: 100 euros.
- Por viviendas resultantes: 3 euros.

-Consumo metro cúbico:

* Viviendas, uso doméstico: 0,65 euros el metro cúbico.

* Bares, restaurantes, industrias: 0,97 euros el metro cúbico.

-Tarifa mínima: 10,40 euros al cuatrimestre.

Instalación y conservación de contadores por cuenta del particular.

Las viviendas que no hayan instalado contador pagarán al semestre 100 euros.

En la nuevas conexiones la apertura de la calle, fontanería y posterior pavimentación completa de todo el paño de hormigón serán por cuenta del particular, previa autorización y condiciones del Ayuntamiento.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACION: BOPZ N° 289 de 19 de diciembre de 2011